

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7552 20 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0011781

Señores:
Eco Global Solutions Colombia S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado:

Lo anterior como quiera que contiene expresiones de carácter comercial que no hacen parte del signo distintivo. En este sentido, se le recuerda que las etiquetas no podrán contener indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes que conforman el producto, información nutricional o códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros.

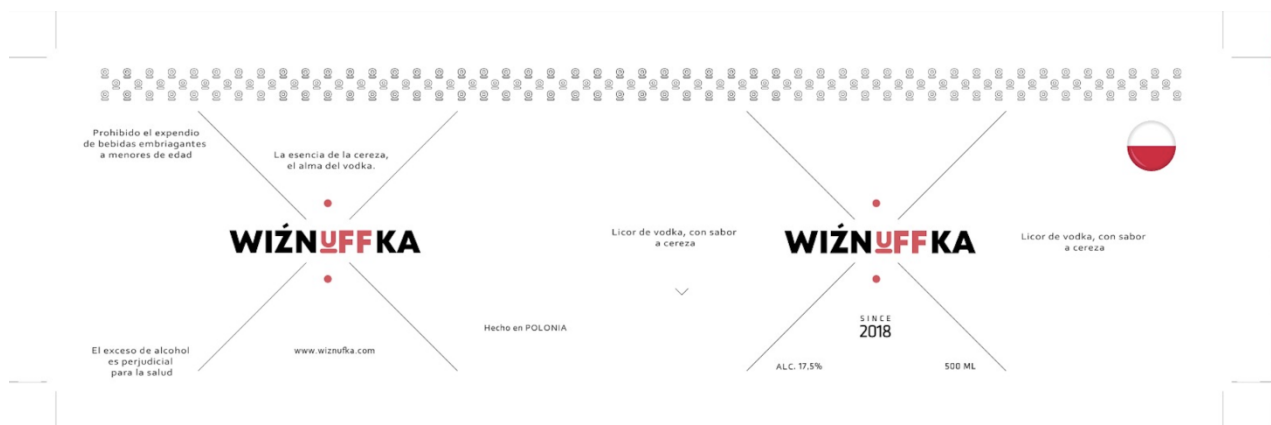
Por consiguiente, se le requiere para que:

- Suprima las expresiones “Prohibido el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad”, “El exceso de alcohol es perjudicial para la salud”, “www.wiznufka.com”, “hecho en POLONIA”, “Licor de vodka, con sabor a cereza”, “ALC 17,5%”, “500 ML” y “Licor de Vodka”, con sabor a cereza como quiera que corresponde a información del producto que no constituyen el signo a registrar y sírvase aportar una nueva etiqueta, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

2. La etiqueta aportada contiene dos (2) logos o artes diferentes cada uno con información adicional al signo solicitado:

De la información contenida en la solicitud, se advierte que la denominación del signo es “Wiznufka”; sin embargo, se aportan dos (2) etiquetas y en una de ellas se evidencia la denominación “Wiznufka Since 2018” y en la otra “La esencia de la cereza, el alma del vodka Wiznufka”. Por lo tanto, no se tiene certeza de la etiqueta que se pretende registrar.

La etiqueta aportada es la siguiente:



Por consiguiente, se le requiere para que:

Oficio N° 7552 20 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0011781

- Se sirva aportar una nueva etiqueta en formato JPG o PDF, de tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y máximo 2MB, en donde escoja una **única imagen y/o logo** que desee registrar y en la cual se observe únicamente la denominación “**Wiznufka**” tal y como lo indicó en la casilla de denominación del signo. *(Recuerde que la denominación del signo debe coincidir con la etiqueta aportada, por favor tenga en cuenta estas recomendaciones al momento de adjuntar la etiqueta).*

3. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que se reivindican el color, asociado al código de referencia internacional: “*RGB 224,47,991*,” como una característica distintiva del signo solicitado, se reivindica una tonalidad que no es posible validar.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Excluya de manera expresa la expresión “*RGB 224,47,991*” como quiera que no es posible su validación y los otros colores son suficientes para revindicar las tonalidades de la etiqueta aportada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA

Oficio N° 7552 20 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0011781

Coordinador (a)

